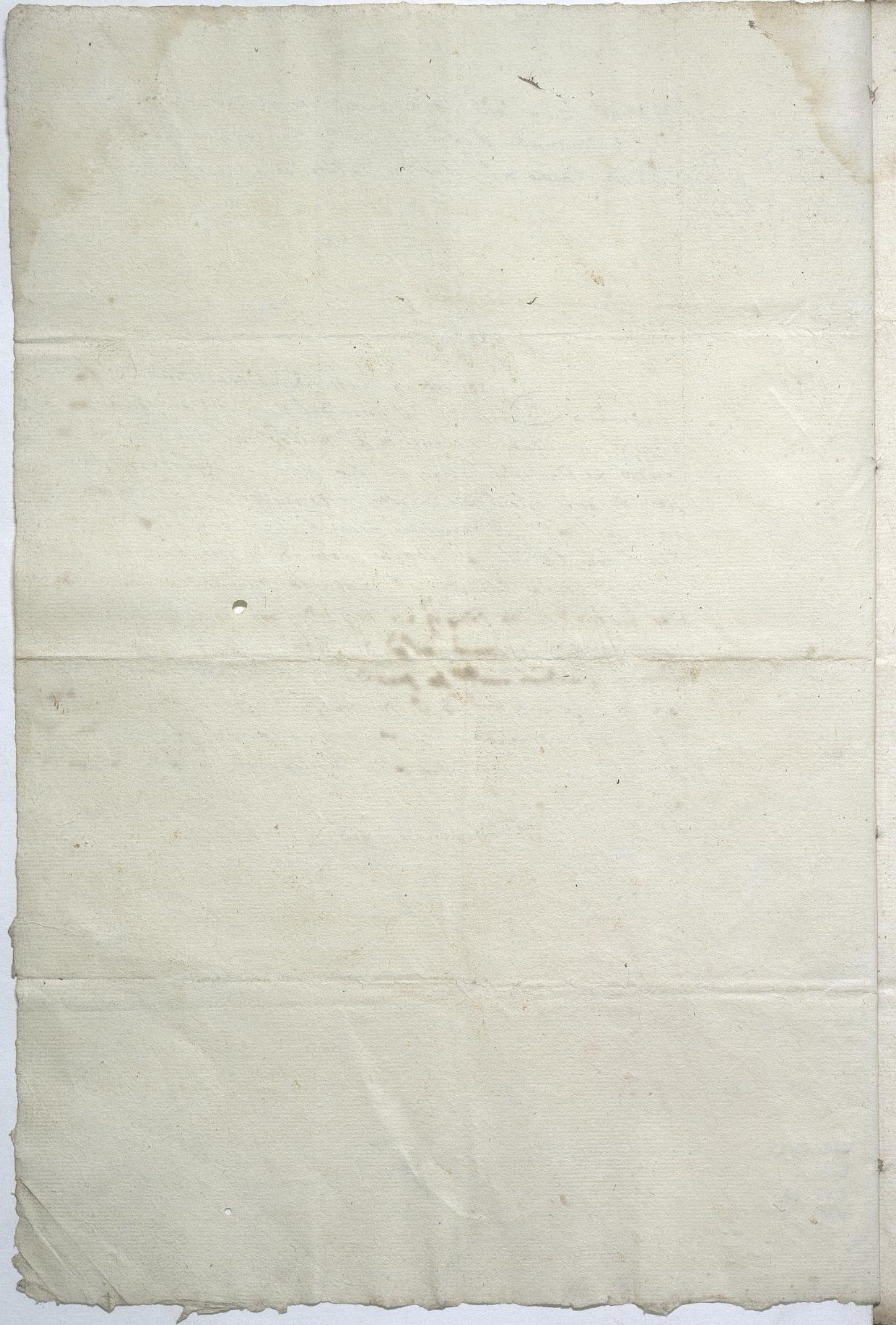


Ciudadano Salva Santa Cruz Gov. Constitucional de este Depto de la Con-
 puen de Tausa, y Comisionado p. el S. Interd. y sus intereses de D. J. de la
 Comis. de D. Manuel Jose Parro de la Haya de Cillox, en cuya posesion se halla
 D. Jose de Yriarte

Certifico y habiendome constituido en la C.
 municipal de Tausa al oír del parente a practicar el
 despojo mandado en auto de D. J. de Sob. al cmo p. no se en-
 contró al referido latino en ella, pero un muger, y familia
 procedieron en el momento a transportar sus cosas fue-
 ra de la Haya. Al concluir esta diligencia, se apareció D.
 Manuel Jose Parro a caballo armado de un trabuco en bus-
 ca de D. Jose de Yriarte p. matarlo, diciendo q. uno de los
 dos habia de ser vivo, y en seguida me desafió a Sollevad
 paso; despues amenazó al q. se iba a hacer cargo de la Ha-
 yenda, y ultimante se propuso con bastante violencia con-
 tra la persona de D. J. Interd. de lo q. soy a pedirla de
 la parte interesada, en este papel comun p. fabrica al
 sellado en esta Puebla de la Conaxion a 18 de Enero de
 1826 = 7º y 5º

D. Baltas. Saenz


4/19
 0/4/10





SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
NTE Y UNO.

Valga para el Blanco de 1825. y 1826.

Señor Intero y Justo Dño Ventura

Yo Ciudadano *Don* *Diego* *Vizcarra* *de* *Santa* *Cruz* *según* *Dño* *pues-*
ca *y* *digo*: *Por* *en* *los* *terminos* *q.* *manifiesta* *el* *Certifica-*
do *q.* *debidant* *acompañar* *del* *Gob.* *del* *Distrito* *de* *Concepcion*
Atento *contra* *mi* *vida* *Don* *Man.* *Toni* *Patino* *igualmente* *q.* *con-*
tra *las* *Autoridad.* *como* *indica* *el* *tenor* *de* *el* *y* *cuang.* *Es* *sufi-*
ente *documento* *p.* *su* *otorgad,* *q.* *individuo* *constituido* *en*
el *rango* *de* *la* *Autoridad.* *p.* *q.* *p.* *si* *solo* *cuando* *los* *efe-*
tos *mas* *relevantes,* *sobre* *el* *criminal* *proced.* *del* *ciudad* *Pat-*
ino, *no* *obstante* *p.* *q.* *bigor* *en* *forma* *mas* *autentica;* *y*
q. *no* *se* *duda* *sobre* *los* *actos* *de* *aque,* *oporo* *dar* *sumaria* *infor-*
macion *con* *los* *Festigos;* *q.* *p.* *ello* *precentur,* *suplicand* *ita*
Justificacion *de* *C.* *se* *deba* *mandar,* *se* *me* *reciba* *la* *citada* *in-*
formacion *con* *citacion* *de* *los* *Judices* *Procurador.* *de* *los* *Dis-*
tritos *de* *Concepcion* *y* *Mauncayo* *donde* *residen* *los* *padrelos*
Festigos, *p.* *notoria* *fuga* *del* *agresor,* *debiendo* *ser* *examina-*
dos *al* *tenor* *del* *Interrogatorio* *siguiente,* *con* *prebercion*
q. *hago,* *de* *q.* *cuang.* *podia* *balarme* *de* *otros* *actos* *anterios*
de *Patino* *agenos* *del* *caracter* *de* *un* *Ciudadano,* *excuso* *p.* *eba-*
darme *de* *molestias,* *y* *solo* *me* *remito* *al* *crimen* *estiman.*
perpetrado *y* *es* *como* *sigue* *==*

1ª *Digan,* *si* *el* *lo* *del* *Coriente* *hallandose* *de* *marcha* *el* *Go-*
bernad. *Santa* *Chano* *con* *el* *objeto* *de* *dar* *cumplim.*
o *los* *Probidencias* *del* *Intero.* *p.* *Ma* *q.* *ordinaba* *el*

Despues de Patiño de la haz^{da} de Cayllon, si se encontro con él en el camino, y habiendole echo presente, se iba a la diligencia de lanzarlo, insultó a Dño Gob.^o diciendole, conq.^o, todo el Gobierno de Tausa, no se componia, sino de una bandada de Ladron.^s, y continuo su marcha diciendo a Dño Gobernad.^r con total desprecio, vaya U. pues.

2^a Digan si en Dño Dia llegaron a la expresada haz^{da}, y encontrandose con la Esposa de Patiño, dijo a esta el indio dicho Gob.^o q.^o se apersonaba a beneficiar el Lanzam.^{to} de q.^o se allabari notifiad. Ella y su marido con anticipacion, y si a esta modesta reconvencion contesto ella, q.^o no salia de la haz^{da}, ni menos q.^o la sacasen muertos.

3^a Digan si defendi en este estado, p.^o escusa de violencia, regreso el Gobernad.^r a su Domicilio de Concepcion, y si al dia siguiente, volvió a practicar la misma diligencia en virtud de haber perdido auxilio al Comand.^{te} Militar de Tucumanayo, y si asiado de este, se apersonó nuevamente en Dña Haz^{da}, y si con mucha urbanidad la intimó expresando q.^o ya era tpo de q.^o no obedeciendo ella buenamente a la beneficiacion de la convicion q.^o lo dirigia, usare de la fuerza, y si con este motivo insultandolo con expresiones bastante indelicadas, determinó la mudanza, trasladandose a un Caerrio distante como una legua, quedandose en el circuito de la misma Hacienda.

4^a Digan si en el acto q.^o estaba conduciendo la translacion de sus Esposas, la Esposa de Patiño, era llevada en un buen caballo, muy orgulloso con un trabuco en la mano, y dijo indistintam.^{te} esta es cura de Armas.

y el Gob.^o con mucha prudencia le repuso, q.^o casa de Amas
hombres. Digan si en este estado principio a insuñarse
en Depend.^o mio tratandolo de q.^o improperio le sugeria
su mal indole, y si este sufrio con humildad diciendo lo
si bien. O. a matarme, matame O. y si cierto se retiró
con la casa a los circunstantes, espasand, q.^o no era a el
q.^o era bagera, y q.^o a quien buscaba p.^o matarlo, hera a
M. Tori de Viante, y si luego proceguio preguntando
a su muger, si el citad Viante, no abia venido, y si res-
pondiendo aquella q.^o no, dixo q.^o era lo q.^o sentia.

5^a Digan si en este estado le dixo el Gob.^o q.^o no succedio,
q.^o no perdiera su familia, y q.^o contribuyere a lo q.^o con
el mismo orgullo contesto q.^o estaba en lo q.^o decia, y q.^o
habia de matar a Viante donde lo encontrare, cum q.^o fue-
ra en la Yglecia, q.^o supiesen habia de ser lo de Viante,
y q.^o el veia de gracia de p.^o la muerte q.^o perpetraria
en Viante.

6^a Digan si el citad Gobernad.^o le bolbio a replicar requi-
tace a su pertinacia, y q.^o procurare retirarse con torreo,
y si a esto le dixo q.^o no se retiraba, y q.^o si el tenia la fuer-
za de las Amas p.^o botarlo tambien tenia las fuerzas
p.^o defendere, y q.^o si era sugeto lo prendiere y lo llevara
preso, instantole con impetuosidad banidoro, a q.^o pario
beneficace.

7^a Si el Gob.^o le contesto q.^o no lo prendiera, pero si daria
parte al Intend.^o entiendo los trabajos en q.^o podia verse
p.^o su inobediencia, y si a este modum dierna amone-
tacion remplara con dicial, y q.^o se cañaba en el Intend.
y q.^o asi se lo digeran p.^o q.^o lo supiera.

8^a Digan si q.^o entio al Carcerio de la haz.^o con trabuco



Doz Reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Juzga para el Plazo de 1825 y 1826

en Plazo, lo bienen preparando seban-

ando el Gabillo.

1º. Digan si saben q. en or dia estubo en concepcion. solitud Polbona y Balar q. matame, y fecho.

A C. Pide y suplico se siaba deolverme original q. pedia en merito de las justificaciones. lo q. combenga, en su agrado de las insurias con q. se ofendi de Latino no solo mi indibiduo, si tambien las autoridades. q. deben vigilar el buen ord. y la seguridad de los Ciudadanos. Pide su. Aiera jurando lo negaraxie en C. de y p. dello 7.º

Otro si digo se siaba q. nombra el conveccionad q. se hade di. Rigia a los Distritos de las Declaraciones abrupan Tori de Quiara

Otro si digo: Que el conveccionad q. hade recibir la. servaria informacion debesa ser un sujeto de probidad e imparcialidad becomo de esta p. la circunstancia de. entae los Juces de aquesi. Distritos uno de. did. y otros con relacion. q. los encien de supra Tori de Quiara

Suplica Inven 17 de 1826

En lo p.rial: y otro si: confiere se la com. en deuectro necessaria al. Loon del Dist. de Chupaca D. Martiniano Luena q. q. seiba en lo. Pueblos de la Concep. y Suano. Las declaraciones de los J. q. se ofrecen al tenor de las preguntas que se insertan en este Recurso y evacuadas q. sean se las entregue quassinales al Recorrenete



Dos reales.

4

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Este es el libro de 1816 y 1817

Por Verido el Auto que antecede. Accep- to el cargo que como Compen, y sumo en forma de practicar las diligencias de in, y p^o m^o suum mi leal saber y entender

para los rros q se le conrenga

Lo que

Antemi Martico en d^o 8

Chmpaca Orms 15, del 8 2 5,

En la ciudad de Anomaco en 20 de enero de mil ochocientos veinte y seis años: Yo el comisionado nombrado en el auto que antecede para proceder a tomar la Informa con vista de D. Narciso Cort, Jns enrador Sindico de la Y. M. de d^o Ciudad, qui fue en su pers- na, y p^o su constancia firmo con migo, y testigos

Mariano Guerra

Mariano Guerra

Nazario de Cort

47

Mariano Orquella

Procurador

En d^o Ciudad dia mes y año hizo la misma diligencia con D. Jon Vicente, y habiendo sido en su persona firmo con migo y testigos

Mariano Guerra

José Quintanilla

Procurador

Mariano Orquella

1^a Declara- cion

En d^o Ciudad dia mes y año, q^o la informacion on ofrecida comparecio ante mi Agustín Ore Harro, Vecino de la expresada Ciudad, de estado ca- lado, de oficio libre, de edad de veinte y cinco años, haviendo recibi juram^{to}. q^o lo hizo ha dias nuestros, y una señal de sus legⁿ. forma de d^o: lo cuyo

Carga Oficio de ser verdad de lo q. supiere, y si fuere
preguntado, y fiendolo al tenor del interrogatorio,
esto en el escrito de querrela; ala primera

1. **Preguntado.** si quando el Governador de la Comisyon paso ala
ciudad de Coyllor en compaña de Auditor a desposar
D. Manuel Patino de Añor: Estancia con decreto de
Juzgado, se aparecio otro Patino, y lo insulto al
paseado Governador de palabra: con esto q. es verdad, y
se hayo presente como uno de los auxiliars; y respondio

A la segunda. Preguntado si es verdad q. quando el Excmo. Gover-
nador llevo ala Estancia, y le notifico ala mujer de ex-
cmo. Patino de q. devia dejarla de su. Judicial co-
bertos ellos q. solo muerte podia salir. Dixo: q. igno-
ra q. cuando llevo ala expresada Estancia despues de q.
ya estubo alli el Excmo. Governador; y responde

A la tercera. Preguntado: si es verdad q. alar instancias politivas
del Comisionado la mujer de Patino despues de haver
resistencia indecorosa; despues q. sus traveses se traslad-
ten aun tancho muy inmediato de la Hacienda, sin
carga de q. el Governador le intimó q. devia mandar
llevar fuerza de otro. Hacienda. Dixo: q. es verdad, y
responde

A la quarta. Preguntado: si es verdad q. estando concluyendo el tra-
mite de los traveses se aparecio ^{Patino} con un traveses, y le
dixo al Governador, si hera casa de Armas haque-
ra, y con esto con palabras prudentes, y traveses otro Gover-
nador, se lo q. dice: ha q. supuso Patino intentand-
do al despojar de D. Jose Friate, y amenazandole q. le q-
taria la Vida; pero q. si paguiera lo buscaba si hera
lo mismo hera al Friate, con cuyo Objeto traveses otro
traveses. se inmediatamente preguntas a un mujer si

andava p.º hali dho: fante p.º natural. Dixo: q. es be-
dad todo lo q. se contiene en esta pregunta y q. re-
spondo a ella; y responde

A la quinta. Preguntado si es cierto q. aun q. el conuincido le tra-
canço q. no decaen haer tales aturadq. al conuincido hali
no conuicto etc q. siempre lo matan a fianta auy q.
fuen en la Iglesia, y q. el que sea o sea res, o q. fianta
lo matan a el. Dixo: q. es mucha verdad quanto se ex-
presa en esta quinta pregunta, y responde

A la sexta. Preguntado si es verdad q. aun q. dho Governador
bolio a aconsejarle q. desistien de executar semejantes
atrocidades conuicto hali con audacia diciendo
q. si el hali sujeto de sunderlo lo verifican, pues q.
el tambien tiene armas p.º dependencia. Dijo q.
es verdad; y responde

A la septima. Preguntado si es verdad q. quando el Governador
le dixo a hali q. daria parte al futeu. de su
mala obediencia, y obediencia e insultos conuicto q.
se castigaba en el futeu. Dijo q. es verdad; y responde

A la Octava. Preguntado si es cierto q. hali al enviar ala car-
reanís el gatillo del trabuco dando a entender
q. descargaria al primero q. se le ofendiera. Dixo: q. es
verdad; y responde

A la novena y ultima. Preguntado si es verdad q. hali utubo en
el Rebello de la quipcion. Oblicando polvoras y
balas. Dijo q. ignoras; y responde

Que esta es la verdad de lo q. sabe q. el juram. q.
fue hecho en q. se afirma y ratifica siendo de leida
esta su declaracion de principio a fin; y hecho lo
entender q. general de la ley no se toca; y p.º q. dho
no sabio firmar lo hizo con testigos de mi actuacion
a falta de escribanos

entre reglones = hechos no = vale =



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO

Febrero el cinco de 1825 y 1826

Mariano Pizarro

Anteigo

Mariano Ciguela

Procurador

2.^a

En el día med y año comparecio Lucio Gonzalez Vecino del mismo lugar de estado casado de Oficio Zapatero, y de edad de treinta y cinco años; paguen la Vecini presento. segun forma de otro lo cuyo cargo ofrece decir verdad de lo q' supiere y fuere preguntado; y siendo al tenor del Interrogatorio dijo ala primera pregunta q' ignora y responde

Al segunda dijo tambien ignora y responde

Al tercera q' a la par q' yo gozo q' de esta q' igualdad te por y solo sabe q' le consta q' ha venido pedido al P. de el goveanador del Pueblo de la Comunion a esta Comand^a D. Juan Fre el del Carante entre los de Juan Cibicorda Coy flor, haviendo llegado a este lugar como ala una de la mañana en cuyo tiempo ya habian precedido todos los sucesos, y otros pe llam. de Sarina, y unican. te quis el declarante aly insultos de un muger q'



Dos reales.

6

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

El Rey el 11 de Mayo de 1825.

Se expresó diciendo q^{ue} el Valer de un Manido
no valian esta milicianos con un fuiler podrido
y saber Menos de m^{as} de los arrears t^{ta} Huamca
yo a todos estos hombres si tu manido le sufiriera,
q^{ue} esta es la verdad de lo q^{ue} sabe q^{ue} el juram^{to} q^{ue} se
ha tiene, en q^{ue} se afirma, y ratifico siendo ley de
esta su declarac^{on} de principios q^{ue} se, y general de
la ley no le tocan, y diciendo no sabia firmar lo
hizo con los testigos de mi actual^{on}.

Maniano Guerra

Maniano Orizuela

H. g.
Baque Suarez

3^a Inmediatam^{te} Compania de las Murgas, vecinos del mismo Huamayo,
de estado solteros, de oficio sacre, de 2^{da} cap^{ta}, a quien se les hizo juram^{to} q^{ue} lo
hizo a Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz, caso
cuyo cargo oficio de ver verdad sobre lo q^{ue} supiere y fues
se preguntado, y siendo con arreglo del interrogato
rio

Ala 1^a preguntada dijo: q^{ue} con oca^{on} de haverlo auxiliado
al gobernador P^{ro}curador y el juram^{to} de la tierra de
Coyllor, se hizo presente quando D. Juan Batista
lo consulto al expresado Governador con palabra

demeritacion diciendo q. el Gov. de Nueva se comy
de ladrones, y otros dixeran injuriosamente alg Rey
de la Republica, y responde

Ala 2.^a - dijo q. ignora

Ala 3.^a - dijo: q. es cierto q. viendo el Gov. la tenencia

Datino pidio auxilio ala Comand. Militar de Hu
cayo con cuyo punto refuerzo volio ala casa
Hacienda a verificar la comi. y como q. de m
sufis inulto al expresado Gov. se Realio el la
m.º, haciendo trasladar Datino sus muebles a una
za muy inmediata con cuyo hecho se quedo sien
en la misma Hacienda, y responde

Ala 4.^a - dijo: q. es mucha verdad q. D. Juan. Datino se

Recio en la Hacienda en un buen Cavallo, y con
Armas en la mano, y dijo: esta no es casa de
neg. p.º q. vengam con Armas. ha q. contesto el ex
rado Gov. con mucha prudencia, y sagacidad
endole entender su comision q. entonces proiguo
Datino insultando al depend. de D. Tor. Triante q
contesto con humildad q. si queria matarlo lo
ficau, hague Triante Datino expresando q. seria m
Vaxero matar a el q. el bucaro a Triante p
matarlo, y luego pregunta con Comorte q. si sabe
donde se hallaba Triante, y como bella contestare
no. dijo, q. lo sentiria mucho, y responde

Ala 5.^a - dijo: q. es verdad q. haun q. el Gov. le amonito

Datino q. se contubien de su fuor contesto q. esta
ento q. decio, y q. preinsam. lo mataria a Trian

Ala 6.^a - dijo: q. sin embargo de q. el Gov. proiguo amon

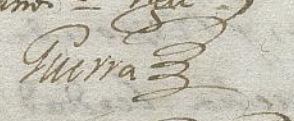
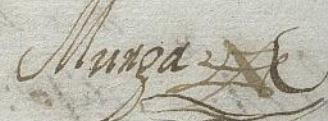
tole a fin de pacificar su hayrada Colera lo an
nazo a hazer diciendole q. si el tenia la fuerza
lar Armas p.º. Volante de la Hacienda, tambien


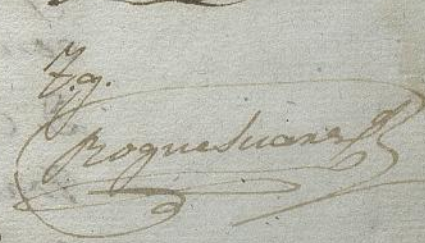
la temia, y q. si hera sujeta lo prendiere, y lo lle-
van preso, viviendo estas cosas con furia, y arre-
meriendo hacia al Gov. y responde

Ala 1.^a - Dijo: q. cuando el Gov. viendo su pertinacia le di-
xo q. si dava parte al Interd. se venia en travajo
de q. tendria q. sentir contentos q. se cagava en el Interd.
y q. haci solo digno p. q. supiere, y responde

Ala 2.^a - dijo: q. es mucha verdad q. cuando Patino se
aparecio en la Hacienda lo primero q. hizo fue pre-
parar su travajo, y levantar el gatillo, como en ac-
cion de prelear, y responde.

Ala 3.^a y 4.^a - dijo: q. ignora q. es cuanto puede declarar de lo q.
sabe, y le consta, y se ratifico en el juram. q. hecho
tiene havendole leido esta su declarac. de yمين
quo affin q. generales de la ley no le tocan, y p. su
contraria firmo con migo y Artijos. entre los otros = de
verdad y otro amo = vale

Mariano Guerra  Blas Murga 

Mariano Quijela  Proqueduar 

4.^a - Inmediatam. comparecio Mar. Perino, veci-
no de esta ciudad, de estado casado, de Oficio Zapia-
tero, y de edad de veinte y siete años, ha quien le he-
vi juram. q. lo hizo a diez y siete de Mayo de este
año de 1764, segun forma de el Interd. Vaso cuyo car-
go Oficio de ver Verdad en quanto supiere, y fue
re preguntado, y siendo con arreglo al interro-
gatorio q. se refiere en el escrito q. va p. avera
en esta causa.

Ala 5.^a - pregunta dijo: q. ignora, y responde.



Dos reales.

SELLO TERCERO. DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

El Rey por el Reino de 1825. y 1826

Ala 2^a dijo: q. ignora, y responde

Ala 3^a dijo: q. es verdad q. despus de q. la accion de
encage perdida p. el dho. Gov. llegaron ala
enda de Coyllor se aparecio D. Juan. Parino y
pues de insultar al expresado Gov. con expresiones
de grosera tralada sus muebles a una casa llogra
ta con cuyo motivo luego quedare siempre en la
ma Nacioda, y responde

Ala 4^a dijo: q. es mucha verdad q. al tiempo de estar
concluyendo la N.acion de los muebles se aparecio
D. Juan. Parino bien montado a caballo con
travies en la mano, y dijo en otras voces q. con
armas es era? p. q. bienen con tanto juicio y
do hazie conueto el Gov. con mucha pueria
y sagacidad q. con de armad esto q. el dho.
fines proiguis, y empere a suspicax a un
pued. de D. Don Juan. Parino diciendo q. quieris
qui gods? hazie conueto con su milclad di
do si V. quier matarme especirelo. Intomas Par
proiguis diciendo q. tenia p. mi una Capera e
matante hazuien to brico p. el efecto u. a
arte, y luego proiguis diciendo au muger
licado p. miante hazie conueto, y p. q. bella



Dos reales.

SELLO TERCEROS DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Real cédula de 1823, y 1824

Dijo q. no dijo, q. hera hera lo q. sentia y responde

Ala 5.^a dijo: q. aun q. el Gov. lo amonesto con suabidad diciendole q. no se perdiera con semejantes atencidos se hirria mas, expresando q. se hallaba en lo q. decia, y q. seguram.^{te} lo havia de matar a friate aun q. fuer dentro de la Eglecia q. se hayaba con buena gana de ser vto y desgraciado perpetrando una muerte de la persona de Friate, y responde

Ala 6.^a dijo: q. cuanto mas se empeñaba el Gov. en haquietar su furia, tanto mas se irritava, llegando al extremo de decirle q. si el havia creuido con armada p.^a Corralo de la Hacienda tambien los tenia buena p.^a Corralo tanto q. si hera hombre lo prendien, y lo llevara preso, y responde

Ala 7.^a dijo: q. es verdad q. cuando el Gov. proveyo ditiendole q. no lo prenderia, pero q. si dava parte al Intend.^{te} se veria en muchos trabajos de q. bendia q. sentir con esto Parino diciendo q. se caga va en el Intend.^{te} y q. han solo dijien p.^a q. lo aprien, y responde

Ala D.^a --- dijo: q. es muy cierto q. quando Parino entró a
Hacienda, e' insultó al depend.^{te} de D. Tom. Fricas
preparó en brazos levantando el gacillo, y bu
endo ramago de descargar sobre dho depend.

Y responde

Ala D.^a y última dijo: q. ignora. Fue esta en la verdad de lo q. se
p.^o el juram.^{to} q. Jho tiene, en q. se afirmo y
eficis, siendo leida esta en declaracion, y hec
entender de principio a fin. q. general de la
note tocan, y parate. Constanco firme y
el Comisionado con testigos p.^o q. dijo no lo
haver: entre persona = a otro = vale =

Maniano Guerra

J.^o Maniano Argueda f. g.
Roguesuana

S.^a

En dha Ciudad die mes y año compareció el Sr. J.
delad Milician Jirica de este lugar nombrado D.
Mar.^a Vanez, Vecino del mismo, de estado cas
comerciante, y de edad de veinte y seis años, haq
le Mibi Juram.^{to} q. lo hizo p.^o diez nuestro ton. y un
tenal de jur., to cuyo cargo o feus deir vendid
lo q. supiere, y' fuere preguntado, y' siendo al de
del interrogatorio q. va p.^o Cava en el Returno de
acusacion.

Ala S.^a - dijo: q. ignora, y responde

Ala R.^a - dijo: q. ignora, y responde

Ala 5.^a - dijo: q. haviendo caminado el declarante con cuatro
hombres haviendo de comand.^{te} de OTN: del Comand

Civico D. Don Fernando, Coarced á acudir al go-
vernador D. Barragan ^{1^o} que lo encontro á esta
en la Hacienda de Coyula, y han convenido em-
pero á mandar sacar sus muebles la muger
de D. Manuel Parino, y lo transportó á una can-
ta muy cerca de la Hacienda con cuyo hecho
logó quedarse en la misma Hacienda ella, y su
marido, y responde

Ala D.^a

dijo: q. al estar concluyendo la batalla ^{ou} de el
espies se apareció D. Man. Parino montado en
un cavallo, y con un travuco q. trahia n. de
laurea, y de improbitis comenzó á insultar al
depend. de D. Don Friante diciendole q. quien
hagui godo ricars q. bienen hagui á robar. D.
depend. contentó con mucha sumision dicen-
dole si v. viene á matarme no hay embara-
do q. Repus Parino muy irritado, y furioso q. se
no tenia necesidad de haver hea vapera con
el, sino q. buscava á Friante p. matarlo, y lue-
go preguntó han muger q. si havia venido
al citado Friante, y como le contestaron q. no dif-
fero es lo q. ciento, y responde

Ala D.^a

dijo: q. es verdad q. cuando el Gov. le aconsejó
no fuer necis, q. se contubien n. q. de los cowas
no perderia á su familia, y el tambien se beati-
perdido contentó diciendo q. se hallaba en la q.
decia, y q. lo mataria á Friante donde lo encon-
trare aun q. fuer dentro de la Fglecia, y q. que-
ria ser reo de la muerte del expresado Friante
ó q. este lo matara á el si fuer mas hombre, y
q. queria ser desgraciado cumpliendo su gusto
y responde



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Alamo de 1825. y 1826.

Alab.º dijo: q. sin embargo de q. el Gov.º no quisio replicar le se haguieran, y procuran mirar en paz invidio dho Paraiso expresando q. no se retiraba, y q. si el pava votar de la Hacienda con la fuerza del arma tambien la tenia buenas p.ª contra esta y defenderse, y q. si hera sujeto lo prendien, y lo lleuara preso a Tanya, y q. p.ª no balian heras armas q. trahian los amuchos q. q. heran fusiles podidos

Responde

Ala 7.ª dijo: q. el Gov.º le contesto a' Paraiso q. no lo prenden pero q. si daria parte al Intend.º de q. vendria mucho q. sentir q. q. se venia en trabajos p.ª su vida y ordinacion alo q. contesto Paraiso diciendo q. se cagaba en el Intend.º tambien en el Comand.º en xer, y q. hai le digien a' uno y otro, y responde

Ala 8.ª dijo q. a mucha verdad q. han bista del declaracione preparó su arma el denunciado Paraiso levantando el garillo lo cual lo varó luego q. supo q. hallarse no se hallava D. Toré Yriarte, y responde

Ala 9.ª y última dijo: q. ignora q. esta esta verdad de lo q. sabe p.ª juram.º q. p.ª tiene en q. se afirmo, y ratifico lo dolo leydo en declaracione. q. general de la ley de vocau, y p.ª en constancia firmo juram.º con

y testigos Concluyendo esta declaracion en
este papel comun p. no encontraron el
del Cello 3.º ni el 4.º en el lugar -

Mariano Turra

Jose Maria Ramirez

toq.

Mariano Quijuela

4.º

Proquel Juanes

6.º

Inmediatamente comparecio Dilberto Mellado, Vecino
del Pueblo de la Concepcion, y oy Residente en la Chacra de Coyon
de estado soltero, oficio Labrador, de edad veinticinco años
a quien le recibí Juramento q. lo hizo p. Dios nuestro Sr. y
na señal de cruz, bajo de cuyo cargo prometió ser verda dlog
fuere preguntado y siendo lo al tenor del ynterrogatorio q.
se alla en el cuerpo del re curso de q.rella

Ala 1.ª pregunta. dijo: que y no ra y responde

Ala 2.ª dijo: q. tambien y no ra y responde

Ala 3.ª dijo: q. sabe y le conta q. el on se del corriente cuando el Goberna
dor D.º Baltazar Santa Cruz bolbio a Coyon ha intimar el de
creto del lanzamiento, la Consorte de D.º Man. Latino dispuso
q. sus muebles se traxen a la casa de la D.ª da a otra mi
y nmediata con cuyo motivo logro q. dar se en el car cuito de
lla y responde

Ala 4.ª dijo: q. estando con el via la traxer la cion de otros muebles se apa
recio D.º Man. Latino montado en un caballo con una arma
de Fuego q. raia por delante y pro sedio a ynsultar aun depen
diente de D.º Jose Yriarte, diriendo q. era un picaro o do
Ladron q. y no tenia y a q. lerro base y q. era un traidor
a la patria a lo q. le con testo sumisamente q. el noteria la
culpa, enton ser el Gobernador trato de persuadirle

al expresado Patiño, que se huya de violencia a lo q^e con-
texto diciendo que si queria q^e estuviese allí D^{no} Jose Matte
pues deseaba ser veó el, oírte ultimo dando a entender q^e
q^eria matarlo, y responde .

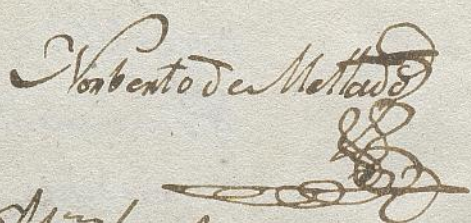
Ala 5.^a — dijo: q^e yonora y responde

Ala 6.^a — dijo: q^e yonualmente q^e yonora . y responde

Ala 7.^a — dijo: q^e las rreposiciones q^e el Gobernador le hizo a Patiño
y q^e no las oyo el declarante p^o estar biendu tante en la
Casa, contesto Patiño en altaboy diciendo q^e se caga en
el Intendente y q^e asi se lo dise sen, y responde

Ala 8.^a — dijo: q^e no cabe lo q^e se contiene en esta pregunta y respon.^{de}

Ala 3.^a — y hultima dijo: q^e yonora. Jesta estaberda de cuanto
sabe y le conta p^a el Juramento q^e f^o tiene en lo q^e
se ha fir mo y ratifico siendole leída esta su de claracion
de prin cipio afin. J. General de la Ley no le tocan
q^e aung^e es mayordomo de la d^{ha} Chacra q^e no por-
ero falta ala rreposicion del Juramento . y p^a su comen-
ta ncia fir mo con migo y F^o

Mariano Guerra  Roberto de Meléndez 

Jo^e Man^o de Abad 

Mariano Ciguila  Jo^e  Rogués 

7.^a . . . En d^{ha} Ciudad en veinta y uno de d^{to} ma, y año: Compa-
reio ante mi el comisionado, nombrado en esta causa D.
Juan Sandoval, de los Reynos de España, Soltero, Comercia-

11

ante, y de veinte y siete años poco mas ó menos, à quien le tome
Juram.^{to} que lo hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz
sobre forma de Cruz, lo cual Cargo prometió decir verdad dello q.
supiere y fuere preguntado, y siendo al tenor del Interrogatorio
inserto en el Recurso de Demanda.

Ala 1.^a preguntado si es verdad que Caminando el Gov.^{or} de la Consequencia
d. Fructosar Santa Cruz alas tierras de Coillor à practicar el Cam-
sam.^{to} con Prov.^a del Mand.^{to} y Jus de dno. Vicerrey encontró en el ca-
mino con d. Manuel Justino, y este le insinuó diciendo que todo el Po-
viero de Tausa era una Vanidad de ladrones? Dixo: que como
va por quenta entonces no se halló presente, y responde _____

Ala 2.^a preguntado, si es verdad que llegando dho Gov.^{or} à Coillor le dixo ala
Consorte de Justino, que era necesario que desamparase la Har.^a y que si
sabe que ella contestó que no sabia de ella à menos que la sacasen
muerta? Dixo: que tambien conora y responde _____

Ala 3.^a preguntado, si sabe, que viendo el Gov.^{or} la Verintena que ha-
cian se volvió ala Consequencia, y de allí al dia siguiente pidiendo auxilio
al Comand.^{te} de Civicos de este lugar paró otra vez à Coillor, y que
luego que llegó con palabras urbanas y politicas le dixo à dha Conso-
rte de Justino, que no podia resistir à salir de la Har.^a y que ella espi-
rando palabras derogativas resolvió mudar sus tractos à una Casa in-
mediata, quedando en la cercania de la misma Har.^a? Dixo: que
cuando no presentó à las insinuaciones del Gov.^{or} ni ala contestaci-
on de la esposa de Justino, porque llegó mucho despues, solo sabe que
de echo mandó llevar sus tractos à una Casa inm.^{ta} ala Har.^a la
Citada esposa de d. Man.^o Justino, por quedarse en la misma Cercania, y
responde _____

Ala 4.^a preguntado, si es cierto que estando ya concluyendo el transpor-
te de los vienes ó muebles se apareció en la Har.^a d. Manuel Justino muer-
to _____

tado en un caballo, y con un trabuco que tenía por delante, y di xo: que
Casa de Armas es esta? à que contesto el Tor.º con prudencia. que
Casa de Armas dice v. hombre. Y que si entonce dirijimos ari al
de clarante lo invulto diciendo que queria matar à Yriarte, y si
preguntando à su mujer si este estaba allí, y ella contesto que no
di xo que era lo que sentia? Di xo: que con ocasion de haber
ido ala Har.ª llevando fiambre p.ª el Tor.º y sus cuñados el de-
clarante de orden de d. Tor. Yriarte se halló presente quando d.
Mamul Latino se aparecio à caballo con un trabuco por delante,
y di xo: que Casa de Armas es esta? y como contesto el Tor.º
que casa de armas dice v. hombre? se le encaro al declarante
diciendole, que aqui has venido aqui oodo ladron, vienes à robar à
esta casa? que entonce el declarante le contesto cortos mente
que el no venia à eso, ni tenía la culpa p.ª nada, que acaso lo
venia à matar, pues se hallaba armado. que entonce y Latino pro-
sio diciendo que à quien lo queria matar era à Yriarte si es-
taba allí, que lo sentia mucho no habiendolo encontrado, y re-
ponde

Ala 5.ª preguntado, si sabe, que quando el Tor.º le acometió à Latino
que se lo segare, y se aguietare, pues perdennà à su familia si come-
rien tales atorrada contesto Latino con audacia, que estaba en lo
que decía, y que mataria à Yriarte aunque sea dentro della Ylesia?
di xo: que es mui cierto y premio quando alos cosas saludables
del Tor.º incitio Latino diciendo que no deciria del penam.º de
matar à Yriarte aunque fuesse dentro della Ylesia, y responde —

Ala 6.ª preguntado, si sabe que incitiendo el Tor.º en suplicante que no
fuese tan pertinaz, y que se retirase con sosiego di xo Latino que no
se retiraba, sino que si el lo desposaba con la fuerza de las Ar-
mas el tambien tenia armas p.ª defenderse, y que si queria lo lle-
vau preso prendiendolo y montarse en su caballo? di xo: que
es mui cierto que aunque el Tor.º volvio à suplicante à La-
tino que no fuesse tan contumaz, y que se retirase, le contesto que

no se retiraba, que si el quera de posarlo con la fuerza de las armas
el tambien tomá armas p.^a defenderse, y que si quera que lo prendiese
y lo llebese preso p.^a lo que le impidió al Tor.^o que montase en su ca-
ballo, y responde.


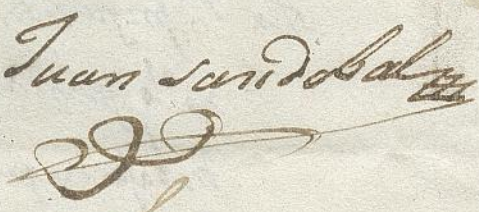


A la 7.^a preguntado, si es verdad que contestando el Tor.^o à latino que
no lo prenderia, pensó que daría parte al Intendente, sintiendo los
trabajos en que se venia por su in su bordinacion, dixo latino que se
cagaba en el Intend.^{te} y que asi solo dize: dixo: que tambien es-
tuvo presente el declarante quando oungue el Tor.^o le contesto à
latino diciendole que ni lo prenderia, pensó que daría parte al Intend.^{te}
y que sentiria de los trabajos que tenia por su in su bordinacion, lati-
no dixo, que se cagaba en el Intend.^{te} y que asi solo dize p.^a
que lo supiere, y responde.

A la 8.^a preguntado, si sabe que quando latino llegó ala Har.^a preparó su
trabuco levantando el gatillo? dixo: que es verdad, que estando
el declarante en el patio de la casa de la Har.^a en compania del ma-
yordomo vio que latino al aparearse à caballo cerca de dha casa
vio adunan de preparar su trabuco levantando el gatillo, y responde.

A la 9.^a y ultima preguntado, si sabe que latino en el mismo dia de estos
sucesos estuvo en el pueblo de la Concepcion buscando polvora, y balas?
dixo: que aunque no vio el declarante buscar a latino en la con-
cepcion polvora y balas, pensó el mismo Tor.^o y un hombre de la mi-
ma bollaion nombrado Pedro, cuyo apellido ignora, pensó lo conou al
tal hombre le contaron al declarante que habian oido decir que la-
tino andaba buscando polvora, y balas, que el trabuco habia porido de
vntal Martin, y la polvora le habia quitado à un muchacho que
andaba cazando, y responde.

Me expone la verdad de lo que sabe p.^a el juramto que ha
hizo en el que se aprimo y rat. fizo. Me generalis de la ley no le

decan. Tu aunque en aquel día fué conuiniendo fiambre p.^o el
Pov.^o y sus auxilios á p.^o de d.^o Don Yriarte y sus Septimas, pero
que ni por eso falta ala Religión del Juram.^{to} y para su
Constancia firmé conmigo y testigos =

Marciano Murra  Juan Sanjabal 
Mariano Quijuela  J. G. 

8.^a

En dho lugar, día, mes año Compañero D. Manuel Fabra,
vecino del Pueblo de la Concepción, Casado, Labrador, y de
veinte y cinco años, á quien se le vió juram.^{to} que lo hizo por
Dios nro Señor y para señal de cruz, lo cual cargo prometió de-
cir verdad dello que supiere y fuere preguntado, y siendo lo al
Señor del. Interrogatorio.

A la primera pregunta dixo: que con motivo de haberlo acom-
pañado el declarante al Pov.^o Santa Cruz que de la concep-
ción iba á coyllor á practicar la diligencia mandada por el
Jugador se encontraron en el camino los dos con D. Manuel Pa-
trino, y diciéndole este al Pov.^o á donde iba, dho Pov.^o le dio á sa-
ber su comision, en cuyo tiempo dixo Patino con que el Pov.^o
crno de Sanja se componia de una bandada de ladrones? insul-
tándole con esto con el mismo Pov.^o y diciéndole bense O. pues
á haer en sacrificios, y responde

A la 2.^a dixo: que se halló presente quando el Pov.^o llegando
á coyllor despues de saludar cortos minutos ala comarca del ci-
tado Patino le dixo, que venia á que desocupasen la Har.^a que
estaban en ella comarcas diziendo, que no sabia de la Har.^a a me-

no que la sacaron muerta y responde

13

A la 3.^a dixo: que le conita que viendo el Gov.^{or} que en primer dia que fue el
10^o del corriente no podia verificar la comision por la resistencia, pidió
auxilio al Comand.^{te} de Civicos de este lugar, p.^a cuyo efecto le man-
dó oír del mismo Coillor. Fue despues de lo dicho ala Concepcion sum-
tante con el declarante el citado dia, al siguiente volvió à Coillor si-
empre en compania del declarante por encargo que le hizo d. Don An-
berto por medio de una carta p.^a q.^a lo acompañase, con cuyo motivo vio
que el Gov.^{or} al llegar con palabras muy seguras le vino ala consorte
de Patino que era preso que sabia de la Arinda y à que no queria à
buena ala fuerza, y que si le mandó tomar de aho en las tierras lo
mismo havia otro dia. Fue entonces la consorte de Patino enardecida
le dixo que botar pua sin tractes y derramar sus trigos, y diciendo esto
mandó trapafar dho tractes à una canita inmediata ala Huer.^a
quidandon de este modo siempre en la Huer.^a y responde

A la 4.^a dixo: que estando siempre presente el declarante al concluir-
se la tramitacion de los vienes se aparecio d. Manuel Patino à caballo
con un trabuco por delante muy fumoso, y dixo. que viene a ser esto?
Fue esta cara es de Armas? y como el Gov.^{or} le dijo, que cara de
armas diu o hombre? desfogó con un depend.^{te} de d. Don Anberto que
habia llegado conduciendo comestible p.^a el Gov.^{or} y los auxilios incul-
tomos y diuimoles, à que viene aqui ocho picas? que viene à vo-
barra, à cuyo insulto solo contestó el dho dependiente, que viene
U. à matarme, a lo que contestó Patino diuinos que seria basura
quitarle la vida à un cipanot oodo, lo que el querria es matar à
Anberto y que sentria no encontrarlo pua la arma era p.^a el etico
de Anberto y responde

A la 5.^a dixo: que es mucha verdad que aunque el Gov.^{or} trató de soc-

ganto diciendole es posible que pierda G. à su familia, debe G. conti-
nuar y no pensar escutar semejantes amenazas. Dixo Patino, Cortes
muy recueto à hacer lo que digo, y asi donde quiera que lo encon-
tre hede matar à Yruista mas que sea dentro de la Voleria, y
quiere ser desagradado mutamto, y responde

Ala 6.^a dixo: que sin embargo de que el Gov.^{or} volvió à suplicar-
le à Patino que se retirara y no fuese tan pertinaz dijo Patino
que no se retiraba, que si él con la fuerza de las armas lo que-
ria de pagar de la Har.^a él tenía tambien buenas armas p.^a
defendase, y sino que lo prendera vivo y lo llebasse preso, y re-
sponde

Ala 7.^a dixo: que quando el Gov.^{or} le vió to diciendole que no lo
prenderia, pero que daria parte al Intend.^{to} de sus tropelias, aun-
que lo sentiria de esto porque se venia en trabajos con el Pa-
tino diuinos vanias veces, que se cagaba en el Intendente, y en
quanto se acordaban aqui, que el Intend.^{to} era un cholo que no
habia dado cumplimiento à su Carta acordada, y responde

Ala 8.^a dixo: que aunque el declarante no vio por parar la tra-
bues, ni levantar el gatillo, pero alli mismo oyó decir al Mayordomo y
alguno de los soldados que Patino antes de entrar ala casa habia prepa-
rado, solo si observo el declarante que entró ala casa Patino divi-
siendo la boca del trabues àl corredor de la casa en donde se halla-
ban el Gov.^{or}, lo auisior, el Mayordomo, y el declarante, de suerte que
veia que ninguno podia haver nada contra Patino por quanto
se hallaba al frente de la boca del trabues, y responde

Ala 9.^a y ultima dixo: que lo unico que sabe es, que al dia siguiente
de estos sucesos encontraron el declarante con D. Eugenia
Maldonado le hizo esta, hi habido en Coillor alguna desgracia.
Fue die G. que assi hizo, que habia salido à cazar le habia quie-
tando la polvora que tomia D.^o Manuel Patino aliv con su tra-
bues à Coillor, y responde

14

En esta es la Verdad de quanto sabe para el Juram^{to} que
hizo en el que apirni y ratifico. En general de la Ley no le
locan, que cumpla lo acompaña al Gov^o a coillor por supli-
ca de d. Don Vicente, pero no por eso falta ala Religion del
Juram^{to} que hizo prestado, y p^o la constancia firmo con mi go,
y testigos =

Mariano Guerra

Man. Fajardo

27.

Mariano Quiroga

27.

Procurador

Habiendose proseguido, y concluido las antecedentes declaraciones
en papel comun, por no encontrarse absolutam^{te} en esta Diatri-
to, ni en los datos inmediatos el del Cello 3.^o ni 4.^o por no erro-
garle perjuicio, ni demoras ala parte: se ha entregado al re-
currente en cumplim^{to} del citado ^{Auto} de 17. del presente mes. enterado-
no = Auto = y vale =

Atenciose Onovo 21. de 1826.

Mariano Guerra

Nota

No hubo necesidad de hacer la citacion al Procurador Sindico de
la Comision, respecto a que los testigos residentes en d^{to} Pueblo Compa-
recieron a disponer sus declaraciones en esta Ciudad p^o evitar demoras.

Atenciose Onovo 21. de 1826.

Mariano Guerra

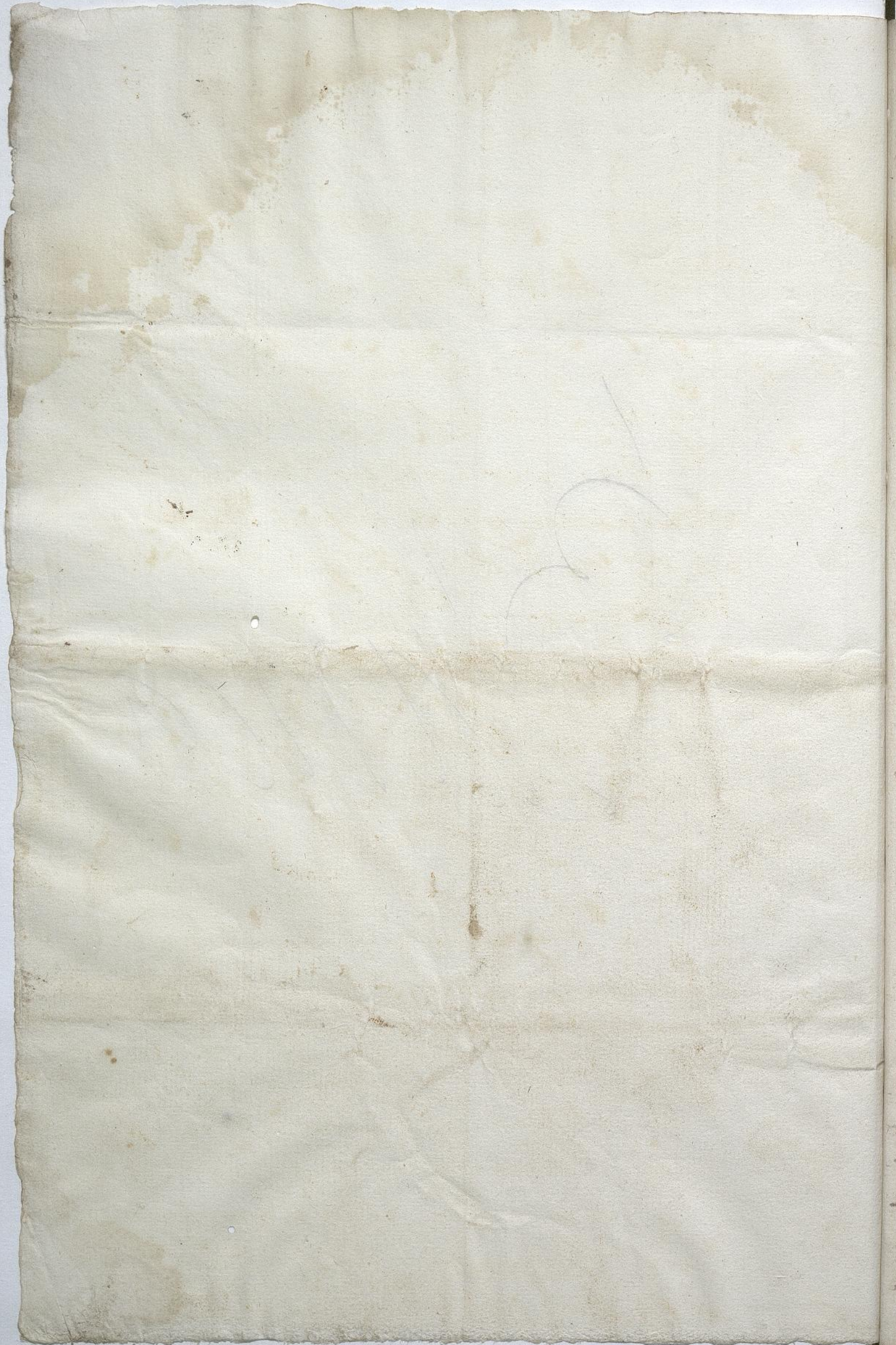
Le site de la Vieillesse de grande importance pour la
bonne marche de l'Etat. Les principes de la Vieillesse
sont que chaque individu a le droit de travailler
jusqu'à son dernier jour de vie. Les principes de la
vieillesse sont de donner à chaque individu le
moyen de vivre dignement jusqu'à son dernier jour de vie.

La Vieillesse est une des grandes branches de la Vieillesse
et elle est de la plus haute importance pour la
bonne marche de l'Etat. Les principes de la Vieillesse
sont que chaque individu a le droit de travailler
jusqu'à son dernier jour de vie. Les principes de la
vieillesse sont de donner à chaque individu le
moyen de vivre dignement jusqu'à son dernier jour de vie.

La Vieillesse est une des grandes branches de la Vieillesse
et elle est de la plus haute importance pour la
bonne marche de l'Etat. Les principes de la Vieillesse
sont que chaque individu a le droit de travailler
jusqu'à son dernier jour de vie. Les principes de la
vieillesse sont de donner à chaque individu le
moyen de vivre dignement jusqu'à son dernier jour de vie.

La Vieillesse est une des grandes branches de la Vieillesse
et elle est de la plus haute importance pour la
bonne marche de l'Etat. Les principes de la Vieillesse
sont que chaque individu a le droit de travailler
jusqu'à son dernier jour de vie. Les principes de la
vieillesse sont de donner à chaque individu le
moyen de vivre dignement jusqu'à son dernier jour de vie.

Blanca





DoS Reales.

SELO TERCERO DOS REALES: AÑOS 19
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valen en el Reino de 1825 y 1826

Señor D. Juan de Dios

El Ciudadano José de Quinto, ante V. según Dño parruco
y digo: Que, en los términos q. acredita la Certificación q. acom-
paña y tras, se aprestó en esta plaz. de Cuylo, el Gobernador
del Distrito de Concepción D. Baltasar Santa. como al des-
pacho de D. Man. José Patiño, coneciente al auto de V. de 24 de
Nov. pp. mas a contra q. Patiño acostumbrado a desobediencia
los ordenes de toda Autoridad, insolentandose sin decoro a los Jue-
gades, tambien usado del atentado criminal de presentarse
al Comisionado Gobernador. con animo expreso de desca-
rante q. trataba de matarme, con otros dictorios q. indi-
ca la moderada Certificación del mencionado Gobernador
trasfiriendolo y probocando la autoridad en el caso q. estaba
exerciendo. No con esta noticia precaviendo la abisoria q.
escandalosam. se vociferaba el criminal Patiño, tubia un
dirigime al Jengado de V. a solicitar la captura del Negro
a fin de q. se castigare en custodia; pero al pronto tubo
Personas que informare q. el agrorero habia como fuga, dirigi-
endose p. Tunin ó Lima, mas se ignora el punto fi-
so, p. coneguiencia mi vida se aliz expuesta a malabo-
ria, como protesta de las Justificacion. q. corroboran
el Certificad del Gobernador, con q. p. principio se

Uelto, el q.^o se libren Requiritorias a tod.^o lo Lugar.
del tránsito entre las Capitales de Lima y Huamanc
co, tanto p.^a haber en persona, y contener con el
excarnto del castigo, a tod.^o diablo, q.^o p.^a y Callan.
de mi proximo a caminar p.^a Lima, a obaerax dili-
gencias q.^o me uagen, es bencinil, q.^o sabida de ello
auebre mi persona p.^a el tránsito, y me exponga
a perder la vida, i a q.^o yo, dandose yo a la defen-
sa haga con el un destoso, cuyas extremas me son
odiosas, tanto p.^a mi comportam.^{to} pacifico, q.^o p.^a el
opuesto al pacitud Patino. Por tanto.

A V.

Fido y suplico se digere expedir la expresad. Requi-
citorias con tod.^o las calidad. exigentes q.^o demanda
la oradia de Patino, tanto p.^a el atentado criminal
q.^o perpetro en sollicita mi persona p.^a quitarme la vi-
da, q.^o p.^a el p.^a de respeto a las Justicias q.^o nos
gobiernan. Fido Justicia q.^o se p.^a alancas de la q.^o
notant. al ministrad, protestando sollicita q.^o el
dño me franquia ante la bindicacion de mi agrabio, y
castigo de la protubidad de Patino, Juro lo necesario
en dño y p.^a ello Va

José de Quijada

Otro Si digo: Que ciendo me nunciarse condebera original el Cer-
tificado q.^o acompañando p.^a las justificaciones. de los reos
Criminales del prenotado Patino, en la causa q.^o pro-
tecto seguir, se ad. resbir la voluntad de U. q.^o p.^a inen-
tando el tenor de el en las Requiritorias si me di-
berba original p.^a los fines expresados. U. supra

José

José de Quijada

Ja y Enero 14. de 1826.

16

En lo principal: por presentado con la Certificac. q. se
acompaña: y respecto de Resultan de ella la Residencia
q. ha hecho D. Manuel Jose Patino á los preceptos del
Jurgado, y su fuga: pues ha salido de esta Pro-
vincia sin el correspond. pasaporte libre
el Requiritorio q. se solicita a las Justicias de
la Capital de Lima y de las Provincias don-
de pasare el referido Patino p. su aprehen-
sion y embio á este Jurgado, sin perjuicio
de q. se reciban otras pruebas de mayor con-
vencencia de su criminalidad. **El Obispo, co-**
mo se pide. En lo provajo mandó y fixo
mo el Sr. Entend. y fuer de Dño Interino de
esta Prov. de q. doy feo

Cecilio Covero

Antem

Juan de Dio Marticorena
Cano. P. 1.º

En 16 de dho. mes y año se libraron las Requi-
sitivas pedidas de q. certifico

Marticorena



†
Dos reales.

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.**

Valga para el Buzo de 1821 y 1822



Doctrinal

RELO TERCERO. DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTY UNO.

17.

Este para el Libro de 1721.

M. V. M. y J. de O. V. de O.

El Sr. D. Juan de O. V. de O. Jefe de la Real Audiencia de Lima
del Distrito de Maracay, en los Autos criminales que tengo ini-
ciados contra la persona de Don Juan Patino, p.^o de los autos p.^o de
quienes contra mi vido galta de acciones contra tod. las Justicias, con-
to lo demuestro en el dho. Auto con Sta. U. del dho. J. de O. V. de O. cuyo
curso acompaño, se sabe librar Carta Requiritoria a las Justicias de
Junin y Lima, p.^o la aprehension del dho. y q.^o se condujese a buena guar-
dia y custodia a esta Ciudad de Lima. En dho. auto se supo contod.
elidencia, quedaba preso en el Pueblo de Yauli, mas aora se me aviene
a dho. p.^o personas indignas, abusen en esta Justicia, y q.^o en la noche del
dho. se esta pasando en la Ciudad de Maracay, aun sin embargo de
se entones alli el Sr. Profet. de dho. partam., cuyo es el proced. to prueba de q.^o
acecha mis p.^o p.^o cometer sus pretos y alobos de dignos, y q.^o p.^o de
a fugado de la p.^o de Yauli.

Por la Real Prohibicion se me prohibe q.^o adelante la Suma-
ria en bastante forma, y p.^o el Decreto en fecha 17, se ordena q.^o el comisi-
onario D. de Chupaca d. Mariano Pizarro, tome las declaraciones de test-
gos, y a consecuencia proceda a tomar dho. sumaria, q.^o se p.^o constante
de otros testig. indignos a mas del Certificado del Ex. de Concepcion, p.^o
dho. las p.^o de Patino el mas alobos y criminal, y q.^o p.^o abuso p.^o de
con anticipacion de dho. dho. p.^o la p.^o de Yauli, tambien p.^o con
mas dho. resistencia a los p.^o del J. de O. V. de O. probando i insultando
al Gobernador comisionario, en el acto mismo de estar exponiendo la finis-
ion de su comision. Con la debida solemnidad acompaño a su f. de O. todos los dho.

que hacen el asunto de los crímenes de Patino, con tanto en diez y seis folios útiles,
y a virtud de ellos pide la satisfacción, libre las providencias correspondientes a la aprehension del exp. no, oportuno a todos los Gob. y Municipalidades de la Provincia, p. q. con la mayor prontitud se sigan al No, antes de q. pague muchos atinados. p. a saltar mi vida, y q. aprehendido q. en el nom. se conduca al Cuartel desta Ciudad, donde sea puesto con toda seguridad. p. q. con toda seguridad pueda seguir la causa q. el No me comete, p. q. se castigue al No seg. correspondiente. En cuyos términos y aciendo el pedido q. mas haya lugar.

A B. Pido y suplico q. habiendo q. prevenido. la informacion, y decretos q. el No mencionados en folios diez y seis útiles, inserta mandada lib. mant. de p. en q. embargo, contra la Persona y bienes del No q. da merito a esta demanda, oportuno base de la mas estricta responsabilidad a todos los Gob. y Municipalidades de la Provincia p. q. sin perdida de momento aprehendan la Persona del No, donde quiera se hallare y q. sea remitido a buena guardia y custodia a un Purg. en donde proteja segun la causa q. el No. los tramites de No asta su conclusion, q. el No. p. en justicia jurando en lo necesario contra el No.

Otro si digo: Que p. facultada la aprehension del No a la mayor brevedad, pido se nombre un comisionado oportuno y q. se concluya lo correspondiente. p. castigo al No donde se hallare y lo aprehenda. Por tanto

A B. Pido y suplico se sirva mandar segun como hebo pedido en esta otro si en justicia al No.

José de Quiroga

Jauja Feb. 3/826

Qualquier Gov. o Alcalde de esta Provincia proceda a la ducion de D. Man. José Patino, embargandole sus bienes en los terminos prevenidos p. la Ley, pidiendo a los Comandantes de los Militias Civiles el auxilio necesario, y lo remitido preso al Cuartel de esta Ciudad al expresado Patino, p. q. se subs-

G

Tancie esta caufe conforme a dño.

18

Gervillas


Antoni
Marticorena


[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



Doce reales

SELLO TERCERO DE LOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Seño para el Reino de 1821



Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTEY VEINTE Y UNO.

19.

Fecha para el Bando de 1823 y 1824

Don Juan de Dios

Ciudadano Alejandro Martinez apoderado de D. José Toranzo en la causa criminal q. este tiene seguida contra D. Manuel José Barrios, ante V. S. p. nro. y digo: Que el expediente q. en f. 42. se encuentra a cargo de V. S., instruye de un modo convincente, el execrable comportamiento del citado Barrios contra el respeto de las autoridades, y tranquilidad pública.

Es necesario q. yo me proponga a manifestar la necesidad q. hay de suprimir a los Individuos de esta clase, tanto p. evitar discusiones q. tales discursos e insidias arrojan fomentan en los Pueblos, quanto p. q. apercibidos y castigados nos sirva de ejemplo y prevención a otros, por que a la verdad este es un punto, q. V. S. tiene especulando superabundantemente, y lo especular perpetuar la obscuridad en la Provincia de su cargo.

No contento con las escusas justificadas q. ministró en el expediente, requiriendo con nuevas acusaciones, ha conuido la orden en dias pasados de ir a la Hacienda de Coyllor y escandalizarse proponiendo a desobedecer las habitaciones de ella, y ya que no pudo conseguir por varios embargos, tan insignificante logro de moler los techos, inutilizando las piedras para poderlas habitar.

Toda esta promesa de la condonación y lenidad con q. a pesar de sus intolerables crímenes, se le a tratado, sin el menor motivo. Solo impedia q. por parte habia justificado plenamente sus agravios. Que habian comprendido ganaj dirigiendo Requiritorias, quando dentro de la misma hora se ponia infiriendo nuevas persecuciones e impugnes de sus actividades, bajo de otros p. nros puntos.

V. S. pido y sup. se sirva tomar las mas severas providencias a fin de q. Barrios, no persista en la persecucion y perjuicio suscitados.

é invariables que causa en la Hacienda de Coyllon, como ya se
na castigado de la subdministracion y poco respeto con q.^a se han
estas autoridades, con todo mas á que da incito, lo abgado y
procurador en dho. expediente. Vido Justicia y para ello 8.

Melo Martinis

Asosi Digo: Que la Residencia de Patino desde q.^a
fue Lavado de Coyllon, es en el pue
blo de la Concepcion, lo que amoto para
los efectos á que hubiere lugar ut supra

Causa y Abri? 8 de 1826

Martinis

Por presentado con el poder y sumario que se acompa
na: En vista de el procederse á la prision de Don
mar? Patino por el Gov.^{or} de la Concepcion, y objeto
á hallarse en su territorio, pidiendo el asilo lo
expond.^{te} si fuese preciso para su aprehension. Sobre
lo que dara oportuno abrio á este Juguado para q.^a
mar las medidas q.^a correspondan. Y en caso de
verse fugado dho. Vto, lo llamará y emplazará por
dictos y Pregones, de noche en nueve dias, fijando los
telos en los lugares acostumbrados, para que se presen-
te en el termino de ellos en este Juguado, á responder
de los carg.^{os} que contra el Vto estan, y si lo verificá
en dho. termino, se le oirá y administrará Justicia
y no haciendo en su rebeldia se seguirá la causa
los Contrados, hasta la sentencia definitiva, proce
dendo y qualm.^{te} por el Vto Gov.^{or} al embargo de
ner que alli tubiere, los que pondrá en deposit.^o
de persona lega, llana, y abonada, que lo otorgue
conforme á dho. para que responda por ellos
por que sea requerido por el Juguado, mandando



Doce reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

26

Valga para el Bando de 1825, y 1826.

Copia certificada con dos ejes. de Cada Prigor, y acordando la Hazienda se ponga la divida con fiancia en Auto para la declaracion de su contumacia. Lo provey y firmé con Ejes. por au. del Excmo.

Fernando

Ejes. Antonio Perez

Ejes. Libuncio de Ribanco

Capto Daba. Sta. Cruz

En cumplimiento de lo ordenado p. el Sr. Jefe de Dto. Comisioni p. la aprehension mandada, al Resor de esta Municip. D. Jose Sacot, quien me contava no habia encontrado, y por tanto se habia ocultado: lo q. tiene p. dilig. en su oficio de la Comis. a lo de 16. de 1826.

Sta. Cruz

En 14 dias de Mayo me y otros procedi a p. en Dto. Comisioni p. la comparencia de l. Resor

Sta. Cruz

20.

425

*Caesalpinia
cristata*